

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 24 de septiembre de 1996, por la que se convocan los IV Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias.

La necesidad de un planteamiento integral del fenómeno de las drogodependencias, se ha puesto de manifiesto a lo largo de todos los años de desarrollo del Plan Andalúz sobre Drogas. Son múltiples y diversos los problemas relacionados con esta situación: Sanitarios, sociales, de seguridad pública, económicos y políticos. Es necesaria, por tanto, la implicación de numerosos profesionales en la búsqueda de respuestas globales y unitarias que aborden el problema desde sus diferentes perspectivas. Por otro lado el consumo de drogas es un fenómeno en continuo cambio y evolución que requiere, consecuentemente, un estudio y valoración permanente.

Con el objeto de impulsar y estimular a los profesionales interesados en este campo, y para fomentar y consolidar equipos y líneas de trabajo en drogodependencias, la Consejería de Asuntos Sociales, a través del Comisionado para la Droga, propone la cuarta convocatoria de premios para los trabajos de investigación que por su nivel científico y técnico resulten de especial relevancia en el abordaje de las drogodependencias dentro del ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

En virtud de lo dispuesto en los Decretos 382/1996, de 1 de agosto, y 396/96, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente,

DISPONGO

Artículo 1.º Se convocan los «IV Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias», los cuales tienen por objeto galardonar los trabajos realizados durante 1995 y 1996, que se correspondan con alguna de las siguientes áreas de actuación:

1. Prevención de las drogodependencias.
2. Asistencia de los drogodependientes.
3. Reinserción de los drogodependientes.
4. Trabajos de investigación sobre cualquier aspecto no recogido en las áreas anteriores que verse sobre drogodependencias.
5. Asimismo se crea un premio especial para las investigaciones, trabajos o artículos publicados durante 1995 y 1996, referidos a cualquier aspecto relacionado con las drogodependencias, en cualquier medio de comunicación y/o difusión.

Artículo 2.º La participación en esta convocatoria podrá efectuarse tanto a título individual como colectivo. Podrá optar a este premio toda persona física o jurídica, que realice sus actividades en el Estado español. No obstante, se valorarán con preferencia los trabajos realizados en Andalucía y/o referidos a la problemática del consumo de drogas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 3.º Los originales deberán ser inéditos, salvo los referidos al punto 5 del artículo 1.º, y ser redactados en castellano.

Artículo 4.º Se valorarán especialmente aquellos trabajos cuyas conclusiones signifiquen una aportación valiosa, para la aplicación práctica en la actuación de los problemas derivados del consumo de drogas, o de las drogodependencias en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 5.º No pueden optar a estos premios los trabajos realizados o subvencionados por la Junta de Andalucía u otra Administración Pública, o los realizados por empresas de participación pública o privadas, que se dediquen a estudios de esta naturaleza.

Artículo 6.º Condiciones para la presentación de los trabajos:

1. Se presentarán mecanografiados y tendrán una extensión mínima de 50 folios DIN A-4, excluyendo de ellos las tablas, gráficos, esquemas, dibujos, etc. Esta consideración no es de obligado cumplimiento para el punto quinto del artículo 1.º de la presente orden.

2. El/los autor/es se presentará/n bajo seudónimo. Esta consideración no es de obligado cumplimiento para los que se presenten para el punto quinto del artículo primero de la presente orden.

3. Se enviarán 5 copias por cada trabajo. Cada copia irá acompañada de un resumen, no superior a cinco folios DIN A-4, en el que se explicará de forma abreviada el contenido del mismo.

4. Los trabajos y los resúmenes irán encabezados por el título, el seudónimo empleado y el área de participación temática de las expresadas en la disposición primera de la convocatoria.

Esta consideración no es de obligado cumplimiento, en lo que se refiere al seudónimo, para los que se presenten para el punto quinto del artículo primero de la presente orden.

5. Los trabajos se acompañarán de un sobre cerrado, en el que figurará exteriormente el seudónimo del autor/es y el título del trabajo, así como el área de participación temática de las indicadas en la disposición primera. El citado sobre contendrá en el interior los siguientes datos referidos a todos los firmantes:

- a) Nombre y apellidos, DNI, profesión, domicilio, municipio y código postal, provincia, y teléfono.
- b) Centro de trabajo y cargo que ocupa.
- c) Breve reseña curricular.
- d) En el caso de ser varios los autores se reflejará claramente el nombre del director del trabajo.

Artículo 7.º No podrán presentarse los trabajos que hayan participado en anteriores convocatorias. Por otro lado no serán admitidos a concurso los trabajos que no reúnan los requisitos especificados en la presente Orden.

Artículo 8.º Se concederá un premio de 500.000 ptas. para cada una de las áreas propuestas en la disposición primera.

Estos premios irán con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.13.00.18.226.09.22G.6.1.995.

Artículo 9.º Los trabajos (copias, resúmenes y sobre de identificación) se enviarán cerrados, en paquete o sobre, donde consten literalmente: «IV Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias» y el área de participación temática de entre las propuestas en la disposición primera. Se presentarán ante el Comisionado para la Droga, Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, (Edificio Junta de Andalucía) 41006 - Sevilla.

El plazo para la recepción de los trabajos terminará el 15 de diciembre de 1996.

Artículo 10.º Los trabajos presentados quedarán en propiedad de la Consejería de Asuntos Sociales.

La misma Consejería, a través del Comisionado para la Droga, podrá dar a los trabajos que resulten premiados la difusión y empleo que estime convenientes.

No obstante, en casos excepcionales, el Jurado podrá valorar el interés de los trabajos no premiados y proponer la publicación de estos.

Los derechos de autor de los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Consejería de Asuntos Sociales, sin derecho alguno por parte de los participantes a percibir indemnización o compensación por tal motivo.

Artículo 11.º El examen y selección de los trabajos recibidos se hará por el Jurado, cuya composición será:

Presidente: El Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía o la persona en la que delegue.

Vocales: Dos técnicos en drogodependencias, uno de los cuales actuará de secretario del Tribunal.

Un profesor universitario perteneciente a un departamento directamente relacionado con el área a premiar.

Un representante de los Colegios Profesionales relacionados con las áreas a premiar.

Los vocales serán designados por el Comisionado para la Droga.

La relación definitiva de los integrantes de los Jurados designados se hará pública mediante Resolución, en BOJA, en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Cada jurado podrá recabar, si lo estima oportuno, asesoramiento entre personalidades del mundo profesional, para la valoración de los trabajos presentados cuando éstos revistan un alto índice de complejidad.

El jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.º El acuerdo del jurado se producirá en el plazo de 6 meses contados a partir del último día de presentación de los trabajos, y será hecho público mediante Resolución, en BOJA, de la Consejería de Asuntos Sociales.

Los premios podrán ser declarados desiertos si a juicio del jurado correspondiente los trabajos presentados no se adecuan a lo dispuesto en el artículo 4.º de la presente Orden.

Artículo 13.º La presentación de los trabajos supone la plena aceptación por parte de los participantes, del contenido de la presente Orden.

Artículo 14.º Todas las incidencias no previstas en esta Orden serán resueltas por la Consejería de Asuntos Sociales o por los Jurados, cuando estos queden constituidos.

Sevilla, 24 de septiembre de 1996

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996) se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales y se establece el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales para la realización de programas y actividades en materia de Zonas con Especial Problemática Social, atención a la Comunidad Gitana, a Grupos con Graves Problemas Sociales, a Emigrantes y a Inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 1996 (BOJA núm. 69, de 18 de junio) se amplía el plazo fijado para la resolución de solicitudes presentadas en la convocatoria de Ayudas Públicas.

La Consejería de Asuntos Sociales, creada por Decreto del Presidente 382/1996, de 1 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, asume las competencias que hasta el momento ejercía la Consejería de Trabajo e Industria, a través de la Dirección General de Acción e Inserción Social, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 396/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 90, de 6 de agosto).

Los Créditos consignados en la Ley 7/1996, de 31 de julio del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 que financian la Convocatoria de Ayudas Públicas desconcentrados en esta provincia, han resuelto ser superiores a los existentes en el momento de dictar la anterior Resolución por lo que procede ampliar la cantidad inicialmente concedida.

Estudiadas las solicitudes presentadas, recibidos los informes preceptivos y resueltos los expedientes, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Granada, 25 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Manuel Macías Romero.